1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	5801
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 289	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	2024680010024	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	NOVIEMBRE DEL 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA Secretaria de Salud y Ambiente	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Salud y Ambiente	
Tipo de Contrato	Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes",* por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar

contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"*

El Decreto 122 del 08 de septiembre de 2016 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y competencias laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga" señala como propósito principal del Secretario de despacho de la Secretaría de Salud y Ambiente: *"Dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa".*

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "*Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".*

Así mismo, la Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en dos grandes áreas: la Subsecretaría de Salud Pública, y la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho, con ocasión de los planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública los cuales son: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, determinantes sociales de la salud, atención primaria en salud, cambio climático, personal de salud, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, *"la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."*

El artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*
El municipio de Bucaramanga, en su compromiso con la salud integral de la población, viabiliza la implementación de estrategias de atención diseñadas a la medida de los requerimientos de la comunidad de conformidad con el acuerdo de comuna o corregimientos como ejercicio de participación en el cual se identifican y priorizan las necesidades y se proponen proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad. Esto permite al municipio anticiparse a los efectos adversos derivados de la falta de intervención en áreas críticas que impactan el bienestar físico y mental de la población, promoviendo así un entorno de salud más inclusivo y preventivo.

En cumplimiento de ello, la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia y se logré el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo.

Ahora bien, la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega a los municipios de herramientas importantes para que fortalezcan su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo. El espíritu de la ley orgánica de planeación es fortalecer las instancias de participación como

escenarios para democratizar las decisiones, debatir los asuntos públicos, incluir los intereses colectivos y realizar el seguimiento del plan a través del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.

Según lo establecido en el artículo 90 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."*

El diseño e implementación de los Presupuestos Participativos es adoptado como política pública a través del Acuerdo Municipal No. 036 de 2012, con la finalidad de fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación de la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones; para lo anterior, el artículo 9° dispuso que la Administración Municipal actuara a través de sus diferentes secretarías e institutos descentralizados en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal.

El Presupuesto Participativo corresponde a la construcción de lo público desde la participación ciudadana como democracia, control social y cuidado del erario; es la instancia y posibilidad que la comunidad decida en forma democrática dónde se inviertan socialmente sus impuestos, mejorando su calidad de vida por medio de planes, programas y proyectos.

En ese sentido, mediante el Decreto Municipal 0159 de 2021, se modificó el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos escolares desarrollados mediante la Estrategia General de Presupuestos Participativos; lo anterior con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas, corregimientos y colegios públicos municipales en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos.

Teniendo en cuenta el artículo 5° ibidem, la administración municipal destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos, un porcentaje equivalente al 5% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la estrategia, de los cuales el 4% se asignará al ejercicio de acuerdos de comuna o corregimientos.

Es pertinente mencionar que los proyectos postulados para ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo, deberán ser factibles de realizar, estableciendo metas coherentes, con el tiempo disponible para alcanzarlas y con la capacidad técnica, administrativa, social y financiera.

El 5 de julio de 2023 los 63 integrantes de la Junta de Acción Comunal del asentamiento Humano Guacamayas de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, identificaron y determinó el proyecto con la necesidad prioritaria de esta comunidad obedeciendo al "Examen visual con lentes incluidos, prótesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite" con un total de 41 votos, como acción de solución o mitigación a esa problemática.

4. Proponer acciones de solución o mitigación para estas problemáticas

PRIORIZACIÓN	PROBLEMÁTICA	PROYECTO
1.	Gran número de niños y adultos que estan presentando discapacidades visuales q no cuentan con recursos para adquirir unos lentes.	Examen visual para toda la comunidad y con lentes incluidos
2.	Personas de la tercera edad que necesitan protesis dentales o tratamientos odontologicos y implementos para facilitar su desplazamiento	Proporcionar examen ó tratamiento odontologico, con protesis incluidas y sillas de ruedas o bastones para su movilidad.

5. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal

PROYECTO	NÚMERO DE VOTOS
Proyecto en salud: Examen visual con lentes incluidos, protesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite.	41

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA ASAMBLEA DE RESIDENTES PARA GENERAR EL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Código: F-DPM-1210-238,37-017
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Abril-18-2022
		Página 5 de 6

LISTA DE PROYECTOS	PROYECTO
PROYECTO PRINCIPAL	Proyecto en salud: Examenes visuales con lentes incluidos y Protesis dentales y tratamiento odontologico para quien lo necesite.

Por lo anterior, y de acuerdo a la competencia de la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación, encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar los ejercicios; esta dependencia otorga viabilidad técnica, metodológica, económica y financiera del proyecto presentado por la comunidad.

En atención a la naturaleza del proyecto, la Secretaría de Hacienda asigna e incorpora el monto establecido en el presupuesto de rentas y gastos cargado a la Secretaría de Salud y Ambiente para ser ejecutado a través de la línea de acción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Dentro de las competencias misionales de la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga para el cumplimiento del Plan del Desarrollo **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027,** se encuentra la línea estratégica: **TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA**- la cual tiene por objetivo reconocer en Bucaramanga el sentido de lo humano como valor estructural, promoviendo el reconocimiento de la diferencia, la equidad, la inclusión social, la adquisición y el fomento de las capacidades necesarias para acceder al bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes en las zonas urbanas y rurales.

Es por ello por lo que para garantizar el cumplimiento de la línea estratégica del plan de desarrollo y el plan de salud territorial, se incluyeron 3 programas:

1) Inspección vigilancia y control.
2) Salud Pública.
3) Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud.

Al interior de estos 3 programas se encuentran las siguientes metas de resultados con su respectivo indicador de bienestar:

METAS DE RESULTADOS			
No	**Meta de Bienestar**	**Línea Base**	**Indicador de Bienestar**
1	Reducir la pobreza multidimensional a 10.2	14.2	Índice de pobreza multidimensional
2	Reducir a 3,7 la tasa de mortalidad general	4,10	Tasa de mortalidad general
3	Reducir a 40,0 la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.	41,79	Tasa de mortalidad en enfermedades transmisibles (ajustada).
4	Disminuir a 5,0 la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidio).	5,17	Tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidios).
5	Mantener el 100% de cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado.	126%	Cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Para dar cumplimiento a las metas de resultado se registraron 14 proyectos los cuales tienen un total 156 actividades que requieren su correcta ejecución y articulación. Dentro de los proyectos registrados por la Secretaría de Salud y Ambiente, se destaca el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado a través del BPIN 2024680010024 y es el que soporta técnicamente y financieramente la necesidad del presente proceso contractual identificada como actividad N° 10 denominada: **Ejecutar los acuerdos de presupuestos participativos de barrio y/o vereda en lo referente a prótesis dentales y lentes;** y que posee la asignación presupuestal programada.

El Municipio de Bucaramanga, se acoge los lineamientos de articulación, coordinación, cooperación y participación de todos los interesados, para la formulación e implementación de planes y estrategias que resuelvan las necesidades de los ciudadanos, conforme al propósito misional de la Entidad.

POBLACIÓN IDENTIFICADA Y REPORTADA:

Según la proyección realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el año 2024[1], la población perteneciente al asentamiento LA GUACAMAYA corresponde a:

RANGO DE EDAD / AÑOS	PERSONAS
0 - 9	59
10 - 19 Años	68
20 - 29 Años	54
30 - 39 Años	63
40 - 49 Años	28
50 - 59 Años	24
60 - 69 Años	8
70 - 79 Años	4
80 - 89 Años	3
TOTAL	**311**

Que la población mencionada desea mejorar su calidad de vida y prevenir las enfermedades asociadas a la salud oral en especial a los problemas asociados a la perdida de dientes y cambio de la fisionomía de la cavidad bucal que deriva en problemas físicos, mentales y alimenticios y desean, recuperar los dientes perdidos, ya sea debido a fracturas o diferentes patologías tales como las caries dentales u otras enfermedades periodontales, siendo importante destacar tanto la facilidad como variedad de soluciones odontológicas disponibles para la sustitución de dientes. Pero que debido a problemas asociados a la cobertura, la accesibilidad, las barreras sociales, físicas, económicas y de orden operativo que incluyen los costos adicionales a la atención los tiempos de respuesta del sistema entre otros, disminuyen la probabilidad de acceso a soluciones dignas para gozar de una salud oral óptima.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA ACCEDER AL PAQUETE TECNOLÓGICO OFERTADO.

1. Criterios acordes a la Demanda y Necesidad del Servicio:

a) Identificar la población objetivo que no tiene acceso a paquetes tecnológicos bajo la cobertura de la UPC. Esto puede incluir adultos mayores, personas de bajos recursos o aquellos con pérdida dental significativa.
b) Realizar un diagnóstico de necesidades en la comunidad a atender, ubicada en el asentamiento Guacamayas DE LA COMUNA 8 del Municipio de Bucaramanga, para determinar la demanda de paquetes tecnológicos preventivos integrales en salud oral.

2. Criterios acordes a la accesibilidad: Para garantizar los derechos universales a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población a impactar es importante incluir criterios de accesibilidad al sistema acorde a los siguientes términos:

a) Personas sin afiliación al sistema de salud: Aquellos que no están afiliados a ningún régimen de salud (contributivo o subsidiado) no pueden acceder a los beneficios que financia la UPC.

b) Afiliados al régimen subsidiado con cobertura limitada: Aunque los afiliados al régimen subsidiado tienen acceso a la UPC, algunos tratamientos complejos, procedimientos de alta especialización o elementos considerados fuera del PBS pueden no estar cubiertos.

c) Población residente en el asentamiento la Guacamaya de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, con una antelación no inferior a un (1) año.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/lista-de-resultados-de-busqueda?q=poblaci%C3%B3n+

d) Personas afectadas por barreras para la accesibilidad al servicio: Algunos servicios, como tratamientos dentales (incluyendo prótesis), requieren de una tramitología para acceder al servicio como lo es autorizaciones y disponibilidad de agenda y capacidad económica para la movilidad y pago de cuotas moderadoras, que dificulta a personas con escasos recursos económicos cumplir con la frecuencia de movimientos necesarios para poder acceder al servicio , debiendo ser costeados por los pacientes con recursos adicionales y disponibilidad de tiempo que terminan imposibilitando el acceso al mismo.

3. Criterios acordes a la valoración: De los tamizajes realizados en las jornadas programadas se determinará cuantas personas que residen en el asentamiento la Guacamaya comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, cumplen con el criterio de valoración para ser beneficiario del paquete tecnológico y adicionalmente con los siguientes:

3.1 Que la persona asista al tamizaje acorde al paquete tecnológico que se programará y brindará en el marco de este contrato

3.2 Que la persona en el tamizaje resulte apta y con la necesidad de intervención acorde al paquete tecnológico diseñado.

3.3 Residir en la comuna 8 asentamiento LA GUACAMAYA, Municipio de Bucaramanga con una antigüedad no menor a un (1) año, y deberá acreditar el cumplimiento de este criterio con los siguientes documentos:

3.3.1 Certificado de residencia expedido por la secretaría de Planeación municipal de Bucaramanga

3.3.2. Documento de Identidad

3.3.3 Carta de constancia de residencia expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal

3.3.4 Recibo Público Domiciliario donde se evidencie la dirección de la residencia.

NOTA 1. El Incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluye al ciudadano de ser beneficiario del paquete tecnológico integral para la salud oral.

- **PAQUETE TECNOLÓGICO INTEGRAL PARA PROMOVER LA SALUD ORAL**

La implementación del paquete tecnológico integral en salud oral, es un proceso personalizado que requiere la intervención de un equipo interdisciplinario. Este equipo se encarga de implementar el paquete tecnológico a las características específicas de cada paciente, acorde a las actividades específicas necesarias.

Este paquete tendría un enfoque en accesibilidad, educación, gratuidad y cobertura como se describe a continuación:

1. Gratuidad

La gratuidad para este paquete tecnológico de salud oral por fuera del Plan de Beneficios y de la UPC permitirá que las personas del asentamiento Las Guacamayas de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, puedan acceder sin costo alguno a los servicios y tecnologías adicionales de prevención y atención bucodental que no están cubiertos por los planes de salud tradicionales, financiados por recursos externos o programas estatales de apoyo.

2. Accesibilidad

La accesibilidad del paquete tecnológico permite la programación personalizada de la frecuencia y los horarios de atención, garantizando que los servicios se ofrecerán de manera oportuna y adaptada a las necesidades específicas de la población a intervenir. Esto permite que los usuarios no lleguen al sistema, por el contrario la oferta del paquete tecnológico llegue directamente al usuario, lo cual garantiza mayor accesibilidad, llevando los recursos y servicios a la comunidad y facilitando la atención para todos aquellos que cumplan con los criterios antes relacionados.

COMPONENTES DEL PAQUETE TECNOLÓGICO

1. REALIZACIÓN DE TAMIZAJE: El tamizaje es la puerta de entrada al paquete tecnológico, donde se determina si se requiere o no el mismo, y se identifican las necesidades específicas a atender; esta atención inicial permite personalizar las soluciones ofertadas según las condiciones de cada beneficiario para una implementación eficiente. Se elabora historia clínica de cada beneficiario y se entrega un diagnóstico médico personalizado de anomalías identificadas y planificación de su corrección.

2. PROCEDIMIENTOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PAQUETE TECNOLÓGICO EN CASO QUE EL PACIENTE CUENTE CON UNA PRÓTESIS PREVIAMENTE ADAPTADA Y REQUIERA DE UNA ATENCIÓN ADICIONAL, ATENCIÓN INTRAMURAL.

Existen otros procedimientos asociados que son fundamentales para mantener la salud bucodental y asegurar la correcta ingesta y masticación de alimentos.

Dentro de los servicios a ofrecer se encuentra:

4.1. Limpieza bucal: Se realizaría fase de higiene y cuidado oral para eliminación de sarro, cálculos y manchas acumuladas que el paciente no puede retirar con el cepillado diario, siendo necesario este procedimiento de manera previa para prevención de enfermedades bucales y adaptación de prótesis dental.

4.2. Mantenimiento Profesional de la Prótesis: En caso de que alguno de los beneficiarios del paquete tecnológico requiera de un mantenimiento a la prótesis ya existente, se le ofrecerá este servicio. Incluye la limpieza profunda de la prótesis para eliminación de sarro y manchas acumuladas, uso de limpiadores ultrasónicos o de soluciones desinfectantes específicas.

4.3. Rebasado (Recontorneado o Relining): Este procedimiento consiste en añadir material a la superficie interna de la prótesis para mejorar su ajuste cuando el tejido óseo o las encías han cambiado de forma con el tiempo. Se realiza para asegurar una mejor adaptación y evitar movimientos que puedan causar lesiones en los tejidos blandos.

4.4. Reparación de Prótesis: En caso de fracturas o desgastes de la prótesis, el odontólogo puede realizar reparaciones que incluyan el reemplazo de dientes artificiales o la reparación de partes dañadas del acrílico o de los ganchos de la prótesis.

4.5. Procedimientos de Ajuste Oclusal: Con el tiempo, la mordida oclusal puede requerir ajustes para asegurar que el paciente pueda masticar y hablar adecuadamente sin generar problemas en las articulaciones temporomandibulares o causar desgaste desigual en la prótesis. Se realizaría marcación de puntos de contacto con papel de articular para demarcarlos y proceder a realizar desgaste para ajustar la oclusión.

Estos procedimientos son parte de un enfoque integral para garantizar la funcionalidad, durabilidad y comodidad de las prótesis dentales, además de contribuir al bienestar general del paciente.

3. ENTREGA E INSERCIÓN DE PRÓTESIS DENTALES INTRAMURAL:

El paquete tecnológico incluye las prótesis que se utilizan para sustituir parte de la dentadura (uno o varios dientes) y que descansa sobre una montura que se sujeta a los dientes y son llamadas prótesis dentosoportadas o mucosoportadas, tienen la característica de contar con una base de acrílico de color rosado, que se adaptará a las encías para dar una mayor estética en el paciente. Además, hay que decir que la parte superior de este tipo de prótesis cubre el paladar mientras que la parte inferior nos ofrece un diseño funcional en forma de herradura que permite que la lengua quede libre.

LA PROTESIS, debe ser funcional y permitir una correcta fonación y masticación**.** Debe ser estética e imitar a los demás dientes remanentes en tamaño, forma y color. Debe permitir cargar axialmente las fuerzas de la masticación, por lo tanto, debe ser rígida. Debe tener un solo eje de inserción o instalación**.** Debe tener una retención suficiente como para no ser desalojada durante la masticación y fonación. No debe deteriorar las piezas dentales remanentes. Y debe mantener una relación intermaxilar no patológica y una dimensión vertical estable en el tiempo

4. MÓDULO DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD ORAL

Formación práctica de 2 horas para instruir a los beneficiarios del paquete tecnológico en: Técnicas efectivas de higiene bucal, prevención de la pérdida de dientes, uso y mantenimiento adecuado de prótesis dentales, cuidado integral de la cavidad bucal para prevenir malformaciones, consejos de expertos en salud oral, demostraciones prácticas y un espacio de preguntas y respuestas para asegurar la comprensión y aplicación de lo aprendido en la vida cotidiana.

Este módulo de educación se realizará en un espacio concertado con la comunidad en el asentamiento la Guacamaya de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, a fin de evitar desplazamientos.

5. ENTREGA DE KITS BÁSICOS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE PRÓTESIS DENTALES

Previamente a dar inicio al módulo de educación se realizará entrega de los kits los cuales se componen de:

5.1 Cepillo para Prótesis Dentales: Características: cuenta con cerdas grandes con cerdas más pequeñas.

- Función: Las cerdas grandes limpian superficies extensas, y las más pequeñas acceden a áreas difíciles.

5.2 Limpiador Efervescente para Prótesis

Características: Tabletas efervescentes que, al diluirse en agua, eliminan bacterias y manchas.

- Función: Limpieza profunda para eliminar depósitos de placa, sarro y posibles malos olores

5.3 Estuche para Almacenamiento de Prótesis

- Características: Caja ventilada y compacta, ideal para guardar la prótesis durante la noche o en viajes.

- Función: Mantener la prótesis segura y libre de contaminantes.

5.4. Solución Desinfectante a base de jabón neutro Suave

Características: Solución de limpieza suave, adecuada para desinfectar sin dañar los materiales de la prótesis.

- Función: Mantiene la prótesis libre de hongos y bacterias.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Se realizará una encuesta de satisfacción y percepción a la población beneficiaria del paquete tecnológico que permita identificar: 1.Indicadores de salud oral y bienestar, 2. Impacto en la calidad de vida del beneficiario.

JUSTIFICACIÓN DE IMPACTO DEL PAQUETE TECNOLÓGICO EN LOS BENEFICIARIOS

El paquete se justifica por la necesidad de ofrecer soluciones de salud oral para la población que habita en el asentamiento la guacamaya, por ser el proyecto con la necesidad prioritaria de esta comunidad obedeciendo a prótesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite, el cual fue elegido con un total de 41 votos, como acción de solución o mitigación a esa problemática.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga (Santander) requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO INTEGRAL QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA SALUD ORAL, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL ASENTAMIENTO LA GUACAMAYA DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación se ajusta a los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas- V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios :

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
42152500	42	15	25	00	Suministros dentales generales

3.2.3. Especificaciones técnicas del Objeto Contractual	Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el oferente. **COMPONENTES DEL PAQUETE TECNOLÓGICO:** **1**. **REALIZACIÓN DE TAMIZAJE**: El tamizaje es la puerta de entrada al paquete tecnológico, donde se determina si se requiere o no el mismo, y se identifican las necesidades específicas a atender; esta atención inicial permite personalizar las soluciones ofertadas según las condiciones de cada beneficiario para una implementación eficiente. Se elabora historia clínica de cada beneficiario y se entrega un diagnóstico médico personalizado de anomalías identificadas y planificación de su corrección. **2. PROCEDIMIENTOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PAQUETE TECNOLÓGICO EN CASO QUE EL PACIENTE CUENTE CON UNA PRÓTESIS PREVIAMENTE ADAPTADA Y REQUIERA DE UNA ATENCIÓN ADICIONAL, ATENCIÓN INTRAMURAL.** Existen otros procedimientos asociados que son fundamentales para mantener la salud bucodental y asegurar la correcta ingesta y masticación de alimentos. Dentro de los servicios a ofrecer se encuentra: 4.1. Limpieza bucal: Se realizaría fase de higiene y cuidado oral para eliminación de sarro, cálculos y manchas acumuladas que el beneficiario no puede retirar con el cepillado diario, siendo necesario este procedimiento de manera previa para prevención de enfermedades bucales y adaptación de prótesis dental. 4.2. Mantenimiento Profesional de la Prótesis: En caso de que alguno de los beneficiarios del paquete tecnológico requiera de un mantenimiento a la prótesis ya existente, se le ofrecerá este

servicio. Incluye la limpieza profunda de la prótesis para eliminación de sarro y manchas acumuladas, uso de limpiadores ultrasónicos o de soluciones desinfectantes específicas.

4.3. Rebasado (Recontorneado o Relining): Este procedimiento consiste en añadir material a la superficie interna de la prótesis para mejorar su ajuste cuando el tejido óseo o las encías han cambiado de forma con el tiempo. Se realiza para asegurar una mejor adaptación y evitar movimientos que puedan causar lesiones en los tejidos blandos.

4.4. Reparación de Prótesis: En caso de fracturas o desgastes de la prótesis, el odontólogo puede realizar reparaciones que incluyan el reemplazo de dientes artificiales o la reparación de partes dañadas del acrílico o de los ganchos de la prótesis.

4.5. Procedimientos de Ajuste Oclusal: Con el tiempo, la mordida oclusal puede requerir ajustes para asegurar que el paciente pueda masticar y hablar adecuadamente sin generar problemas en las articulaciones temporomandibulares o causar desgaste desigual en la prótesis. Se realizaría marcación de puntos de contacto con papel de articular para demarcarlos y proceder a realizar desgaste para ajustar la oclusión.

Estos procedimientos son parte de un enfoque integral para garantizar la funcionalidad, durabilidad y comodidad de las prótesis dentales, además de contribuir al bienestar general del paciente.

3. ENTREGA E INSERCIÓN DE PRÓTESIS DENTALES INTRAMURAL:

El paquete tecnológico incluye las prótesis que se utilizan para sustituir parte de la dentadura (uno o varios dientes) y que descansa sobre una montura que se sujeta a los dientes y son llamadas prótesis dentosoportadas o mucosoportadas, tienen la característica de contar con una base de acrílico de color rosado, que se adaptará a las encías para dar una mayor estética en el paciente. Además, hay que decir que la parte superior de este tipo de prótesis cubre el paladar mientras que la parte inferior nos ofrece un diseño funcional en forma de herradura que permite que la lengua quede libre.

LA PROTESIS, debe ser funcional y permitir una correcta fonación y masticación. Debe ser estética e imitar a los demás dientes remanentes en tamaño, forma y color. Debe permitir cargar axialmente las fuerzas de la masticación, por lo tanto, debe ser rígida. Debe tener un solo eje de inserción o instalación. Debe tener una retención suficiente como para no ser desalojada durante la masticación y fonación. No debe deteriorar las piezas dentales remanentes. Y debe mantener una relación intermaxilar no patológica y una dimensión vertical estable en el tiempo

4. MÓDULO DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD ORAL

Formación práctica de 2 horas para instruir a los beneficiarios del paquete tecnológico en: Técnicas efectivas de higiene bucal, prevención de la pérdida de dientes, uso y mantenimiento adecuado de prótesis dentales, cuidado integral de la cavidad bucal para prevenir malformaciones, consejos de expertos en salud oral, demostraciones prácticas y un espacio de preguntas y respuestas para asegurar la comprensión y aplicación de lo aprendido en la vida cotidiana.

Este módulo de educación se realizará en un espacio concertado con la comunidad en el asentamiento la Guacamaya de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, a fin de evitar desplazamientos.

5. ENTREGA DE KITS BÁSICOS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE PRÓTESIS DENTALES

Previamente a dar inicio al módulo de educación se realizará entrega de los kits los cuales se componen de:

5.1 Cepillo para Prótesis Dentales: Características: cuenta con cerdas grandes con cerdas más pequeñas.

- Función: Las cerdas grandes limpian superficies extensas, y las más pequeñas acceden a áreas difíciles.

5.2 Limpiador Efervescente para Prótesis

Características: Tabletas efervescentes que, al diluirse en agua, eliminan bacterias y manchas.

- Función: Limpieza profunda para eliminar depósitos de placa, sarro y posibles malos olores

5.3 Estuche para Almacenamiento de Prótesis
- Características: Caja ventilada y compacta, ideal para guardar la prótesis durante la noche o en viajes.

	- Función: Mantener la prótesis segura y libre de contaminantes. 5.4. Solución Desinfectante a base de jabón neutro Suave Características: Solución de limpieza suave, adecuada para desinfectar sin dañar los materiales de la prótesis. - Función: Mantiene la prótesis libre de hongos y bacterias. **6. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA** Se realizará una encuesta de satisfacción y percepción a la población beneficiaria del paquete tecnológico que permita identificar: 1.Indicadores de salud oral y bienestar, 2. Impacto en la calidad de vida del beneficiario.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Selección de Mínima Cuantía con ocasión del valor a contratar corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, como lo establece el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) COP por monto agotable, incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato. La suma anterior será de monto agotable, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

FUNDAMENTO JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación estatal en Colombia tiene un claro fundamento constitucional, como quiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales. Por tanto, toda la actividad contractual, desde la planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, deben tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política.

Respecto a los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional ha señalado:

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento de selección con términos cortos para escoger al contratistas, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Bajo esta modalidad de selección, las entidades también pueden realizar sus adquisiciones en almacenes denominados Grandes Superficies, siempre y cuando se encuentren en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y su valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMLMV)	MENOR CUANTÍA (SMLMV)	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Superior o igual a 850.000 e inferiores a 1.200.000	850	85
Superior o igual a 400.000 e inferiores a 850.000	650	65
Superior o igual a 120.000 e inferiores a 400.000	450	45
Inferior a 120.000	280	28

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024 y efectuados los cálculos indicados en el literal B del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de: $ 1.105.000.000, y el 10% de la menor cuantía es de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) COP, por ello la presente contratación se encuentra dentro del margen designado para tales efectos y su presupuesto oficial es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) COP, POR MONTO AGOTABLE,** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

Dentro de las características de la modalidad de selección de mínima cuantía la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto el precio como el factor de selección de la oferta y adjudicación del contrato al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (Estudios previos e invitación a participar).

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el mismo fue reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la subsección 5 de la Sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedó de la siguiente manera:

> **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
>
> 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
> 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
> 3. Las condiciones técnicas exigidas.
> 4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los oferentes no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP- ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar con la documentación que se requiera por parte de esta.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MipPymes colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria. En todo caso, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

Finalmente, cabe destacar que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Económicamente el valor del contrato se estructuró bajo el sondeo de mercado solicitando cotizaciones de personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto a efectos de obtener el presupuesto oficial. Es por ello que la entidad en el presente proceso estableció el valor del presupuesto oficial en el promedio de conformidad con las cotizaciones obtenidas atendiendo la disponibilidad de recursos para esta adquisición, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($110.500.000) POR MONTO AGOTABLE.**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área requirente realizó solicitud de cotización a personas naturales y jurídicas. Las cotizaciones y valores unitarios serán analizados en el estudio económico y del sector de acuerdo con la siguiente ficha:

1		COSTOS
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**

	1	REALIZACIÓN DE TAMIZAJE : Elaborar historia clínica de cada beneficiario, entrega de diagnóstico médico especializado de anomalías identificadas y planificación de su corrección PROCEDIMIENTOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PAQUETE TECNOLÓGICO EN CASO QUE EL PACIENTE CUENTE CON UNA PRÓTESIS PREVIAMENTE ADAPTADA Y REQUIERA DE UNA ATENCIÓN ADICIONAL: El valor debe incluir los siguientes procedimientos: 1. Limpieza Bucal, 2. Mantenimiento de la prótesis que incluya la limpieza profunda de la misma. 3. Rebasado, 4. Reparación de Prótesis, 5. Procedimientos de ajuste oclusal	1
	2	ENTREGA E INSERCIÓN DE PRÓTESIS DENTALES	1
	3	MÓDULO DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD ORAL: Formación práctica de 2 horas de técnicas efectivas de higiene bucal, prevención de la pérdida de dientes, uso y mantenimiento adecuado de prótesis dentales, cuidado integral de la cavidad bucal para prevenir malformaciones, consejos de expertos en salud oral, demostraciones prácticas y un espacio de preguntas y respuestas para asegurar la comprensión y aplicación de lo aprendido en la vida cotidiana.	1
	4	ENTREGA DE KITS BÁSICOS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE PRÓTESIS DENTALES: Este kit se compone de un cepillo para prótesis dentales, limpiador efervescente para prótesis, Estuche para almacenamiento de prótesis, Solución desinfectante a base de jabón neutro suave,	1
	5	SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA, la encuesta debe identificar: 1. Indicadores de salud oral y bienestar; 2. Impacto en la calidad de vida del beneficiario.	1

El valor a ofertar deberá incluir todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Los gravámenes que se tienen en cuenta en la entidad son, conforme apliquen:

Departamentales:

Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato.

Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. Incluida digitalización del valor del contrato.

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago

Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los demás gravámenes de ley a que haya lugar.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **8240** del **13 de Noviembre de 2024** expedido por la secretaría de hacienda para lavigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: RECURSOS PROPIOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 289

		RUBRO: 2.3.2.02.02.009.1905023.4817109.242.289 **NOMBRE DEL RUBRO:** Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes 289
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:		Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato		El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) COP POR MONTO AGOTABLE,** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato. La suma anterior será de monto agotable. El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante **UN UNICO PAGO** al finalizar el plazo del contrato, de acuerdo a la cantidad de **PAQUETES TECNOLÓGICOS** que se entreguen a los beneficiarios de la comunidad 8 del asentamiento LAS GUACAMAYAS, anexando la factura, los soportes den entrega firmados por el supervisor del contrato y el informe de actividades con el respectivo pago de la seguridad social. NOTA 1. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 3. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o en forma indebida o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 4. Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**Generales**	**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013 numeral 4, *"La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (…)".*
		La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- VER ANEXO 1:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato de suministro de tracto sucesivo en caso de resultar adjudicatario de este. **Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso. **2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.** Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal. **3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** **a. Personas Naturales:** Acreditarán la existencia y representación legal por medio de su cédula de ciudadanía o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual tendrá una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. b. **Persona Jurídica:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extrajera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: a. **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) DIAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. b. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. c. **Objeto Social:** El objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la capacidad jurídica. d. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la

Propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

e. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR. En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

a. Mediante documento suscrito por todos los integrantes del proponente plural, deben expresar su intención de conformar el proponente plural y acreditar la existencia de este clasificándolo en Unión Temporal o Consorcio.

b. Deberá acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Documento consorcial, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- VER ANEXO 2: Certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES- VER ANEXO 3

a. PERSONAS JURÍDICAS:
El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA.

b. PERSONAS NATURALES:
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el cronograma inicial del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

c. PROPONENTES PLURALES:
Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado de la empresa y de su representante legal y en caso de ser proponente plural este documento deberá ser aportado por todos y cada uno de los integrantes. Este documento deberá ser expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

 En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, disponible en el portal web de la Procuraduría General de la Nación.

9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Aportar el certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado de la empresa y de su representante legal y en caso de ser proponente plural este documento deberá ser aportado por todos y cada uno de los integrantes. Este documento deberá ser expedido por la Contraloría General de la República dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

 En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Contraloría General de la Nación.

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.:** Aportar el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

		En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Policía Nacional. **11. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA**. Aportar el Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Policía Nacional. **12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el Sistema de inhabilidades por delitos sexuales, disponible en el portal web de la Policía Nacional. **13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM:** Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. **14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (VER ANEXO 4):** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original. **15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT):** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
	3.5.1.2 Experiencia	La Entidad solicita la acreditación de experiencia anexando hasta DOS (2) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, en cuyo objeto y/o alcance se evidencie el suministro de medicamentos, elementos y/o dispositivos médicos de uso veterinario. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 80% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 parágrafo 5° de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. Para verificar los objetos de los contratos se deberá presentar certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes, expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente: a.) Nombre del contratante. b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato. d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo. e.) Valor del contrato. f.) Valor ejecutado.

g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) las certificaciones.

Nota 1: Si la propuesta es presentada como un consorcio o unión temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

A). Cuando en un contrato que se presenta como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor y cantidad, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (Si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

B) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

C) La sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 80% de la experiencia exigida.

D) Si la experiencia del proponente plural es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural.

Nota 2: En caso de que el valor de la oferta se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia.

Nota 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o representante de la unión temporal o consorcio.

El proponente deberá presentar certificaciones o contrato(s) acompañado(s) de su respectiva acta de liquidación, en caso de que el proponente acredite la experiencia con el sector privado, deberá presentar contrato acompañado de su respectiva certificación o liquidación o factura emitida y declarada ante la DIAN, según el caso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en este proceso de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia de que trata este acápite, de ser aplicable según la naturaleza del proponente, prevalecerá por sobre la forma de acreditar experiencia del numeral 9.1.4. de está Invitación Pública, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de experiencia de acuerdo a lo siguiente:

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, en cuyo objeto y/o alcance esté directamente relacionado con el del presente proceso. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 80% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LAS MIPYMES COLOMBIANAS DEBEN ACREDITAR QUE TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Acatando lo dispuesto en el Decreto 1086 de 2021

-Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación, cuando aplique
b) Acta de entrega, terminación, final o recibido definitivo, cuando aplique.

NOTA 2: DOCUMENTOS QUE NO ACREDITAN EXPERIENCIA: No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni auto-certificaciones.

3.5.1.3 Capacidad Técnica

IPS HABILITADA

El oferente debe contar con una institución prestadora de servicios de Salud (IPS) HABILITADA por la Secretaría de Salud correspondiente, conforme a la Resolución N° 3100 de 2019, que regula las condiciones para la habilitación de servicios de salud en Colombia. La IPS debe estar habilitada específicamente para prestar servicios de odontología general de baja complejidad intramural. El oferente deberá presentar el registro de habilitación expedido por la entidad competente como evidencia del cumplimiento de los requisitos legales y normativos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El futuro contratista debe contar con un personal mínimo de:

PERFIL	CANT	REQUISITOS	EXPERIENCIA
ODONTÓLOGOS GENERALES	2	- Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia. - RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	3 años de experiencia relacionada atendiendo población vulnerable y/o adulto mayor.
ODONTÓLOGO ESPECIALISTA EN REHABILITACIÓN ORAL	1	- Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia. -RETHUS y Tarjeta Profesional vigente	3 años de experiencia relacionada atendiendo población vulnerable y/o adulto mayor.
LABORATORISTA DENTAL	2	- Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia.	3 años de experiencia relacionada atendiendo población vulnerable y/o adulto mayor.

AUXILIAR EN ODONTOLOGÍA	1	- Hoja de vida firmada con soportes académicos y de experiencia.	1 año de experiencia relacionada atendiendo población vulnerable y/o adulto mayor.

Nota 1: Dentro de la hoja de vida se deberá incluir fotocopia de la Cédula de ciudadanía, diploma y/o acta de grado de los títulos académicos exigidos. Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales y certificado judicial en el momento de la presentación de la propuesta.

Nota 2: La experiencia específica del personal corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante,
b) Contratista,
c) Objeto,
d) Cargo desempeñado,
e) Fecha de expedición,
f) Fecha de inicio,
g) Fecha de terminación,
h) Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Nota 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados y convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 5: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica del profesional.

SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SGSST:

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombiano y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados, trabajadores dependientes e independientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales, y demás que fueron determinados mediante el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

El oferente debe presentar Certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable entre un 90% y 100% por la ARL que se encuentre afiliada.

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO

El proponente deberá allegar concepto técnico sanitario VIGENTE Y FAVORABLE expedido por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga o la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias".*

3.5.1.4 Capacidad Financiera	N/A

	3.5.1.5 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.6 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma SECOP II, constituyendo de este modo el Acta de cierre, conforme al cronograma del proceso de contratación. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública y el ordenamiento jurídico, con el fin de recomendar a quien corresponda, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En primera instancia, y según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2060 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1086 de 2021, respecto de la participación de las Mipyme en las convocatorias de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta si el proceso fue limitado o no a la participación exclusiva de Mipymes, el Comité Evaluador verificará si el proceso fue limitado a la participación exclusiva de estas o si por el contrario el proceso queda abierto a la participación de todos los interesados sin importar su tamaño empresarial, y de acuerdo a ello, proceder como lo establece el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**,** que respecto de la *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*, establece: **"***En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme"*. (Subrayado fuera de texto). Para caso contrario en que la convocatoria no sea limitada a MIPYMES, el proceso continuará abierto a todos los oferentes interesados y el Comité evaluador procederá a verificar la oferta más económica. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación Pública, si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. En el evento que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de las Mipymes pero estas no presenten su oferta dentro de los tiempos señalados en el cronograma del proceso de contratación, se entenderá que han desistido de su intención de limitar el proceso a su participación exclusiva, y en consecuencia, la Entidad continuará el proceso de manera abierta y verificará las propuestas recibidas por oferentes con tamaño empresarial diferente a MIPYME, de acuerdo a las directrices normativas vigentes para esta modalidad de contratación, es decir, con factor determinante: **El Menor Precio**. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., *Factores de desempate y acreditación*. (Adicionado por el artículo 3del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Municipio de Bucaramanga, para reducir la exposición del procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de Bucaramanga: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	3	3	Bajo	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	3	3	6	alto	Sí	Entidad Estatal	Al elaborar los documentos precontractuales	Al finalizar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos impuestos, gravámenes, Disponibilidad de capital,	Desequilibrio económico	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Revisión de proyectos de ley en curso.	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Al elaborarse el proyecto	Al terminar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Cuando se presente el evento

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	Establecer en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y seguimiento por parte del supervisor designado.	1	4	4	Bajo	Sí	Contratista – Supervisor Designado	Al momento de suscribir el contrato	Al momento de suscribir el acta de entrega a satisfacción	Seguimiento estricto por parte del supervisor	Mensual
3	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	Al momento de suscribir el acta de entrega a satisfacción	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
4	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		n/a	Con cada contrato que se suscriba

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de infomación	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución	Liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta contractual	En cada contrato que se suscriba
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato		Transferir el riesgo	En cada contrato que se suscriba

3.7 Garantías

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Dentro de las clases de garantías en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Ibídem se encuentra el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo y/o la garantía bancaria. En consecuencia, la Entidad Estatal en aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar dentro de la ejecución contractual, así como el cumplimiento general de las obligaciones, solicita al contratista constituir máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, las siguientes garantías:

-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 que cubra al Municipio de Bucaramanga de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y; d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La Entidad Estatal Contratante solamente admitirá, considerando el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes exclusiones en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

a) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

b) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal Contratante no destinados al contrato.

c) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.

d) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

- **GARANTÍA CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

-GARANTÍA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 que cubra al Municipio de Bucaramanga de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía de cumplimiento deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio		x		x		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará dos (02) días hábiles adicionales.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Nota 1: No se establece criterio diferencial para MIPYME, en la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud y Ambiente ha mantenido como criterio general, exigir el margen mínimo establecido en todos sus procesos, donde se exige este tipo de garantía, por lo tanto, se mantiene el mismo criterio para todos los interesados y/o proponentes.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare a la Entidad por responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga, identificado con NIT 890.201.222-0

	También de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá aparecer el nombre o razón social del Contratista adjudicatario, con su NIT y/o número de identificación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga, identificado con NIT 890.201.222-0
Amparos	Que ampare a la Entidad por la Responsabilidad Civil Extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. El Municipio de Bucaramanga y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Municipio de Bucarmanga como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos",* se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 en el cual dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la institución corresponde a NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el proceso de contratación en principio está cubierto por este y en consecuencia es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial el proceso no estará cobijado por el mismo y no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre trato nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho

caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Por lo anterior para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables.

ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza del pacífico (solo con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el triángulo Norte (solo en Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, corea, y la decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Esto implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el capítulo de compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo algunas excepciones todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN.

Valores

Siguiendo las directrices señaladas en dicho manual se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO
	México	NO	NO
	Perú	SI	NO
Canadá		NO	NO
Chile		SI	NO
Corea		NO	NO
Costa Rica		SI	NO
Estados Unidos		NO	NO
Estados AELC		SI	NO
México		NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO
	Guatemala	SI	NO
	Honduras	NO	NO
Unión Europea		SI	NO
Israel		NO	NO

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO
Comunidad Andina-CAN	SI	Todos los procesos de contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación

NOTA 1. El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, **Guatemala** y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

NOTA 2. Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

NOTA 3. Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

EXCEPCIONES

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdo Comerciales para las Entidades Estatales del Nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.
Israel		1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,26,28,29,32,34,35,37, 40,41,42,43, 44,45,54,61.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso está cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	No aplica	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	SI	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.2

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales del contratista**	1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga en la invitación Pública, en los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso de contratación y que hacen parte del Contrato. 2. Tener un registro documental detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. 3. Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la ficha técnica, tanto en la calidad y cantidad requeridas. 4. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias, que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.

2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

		5. Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida. 6. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 7. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente. 8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. 9. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 10. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
	4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente: 1. Garantizar la accesibilidad de los beneficiarios al paquete tecnológico con la programación oportuna de atención directamente en el asentamiento la guacamaya comuna 8 del Municipio de Bucaramanga a fin de evitar desplazamientos. 2. Presentar al supervisor del contrato la planilla de tamizaje donde se registren los datos personales del beneficiario atendido y una fotografía del grupo asistente. 3. Realizar los procedimientos adicionales asociados al paquete tecnológico en caso de presentarse beneficiarios que lo requieran de conformidad con las especificaciones técnicas 4. Entregar y adaptar las prótesis dentales que incluye el paquete tecnológico, que permita la correcta fonación, masticación y cargas axiales de las fuerzas de masticación. 5. Realizar un módulo de educación y prevención en salud oral de 2 horas que permita a los beneficiarios una formación práctica en técnicas efectivas de higiene bucal, prevención de la pérdida de dientes, uso y mantenimiento adecuado de prótesis dentales, cuidado integral de la cavidad bucal para prevenir malformaciones, consejos de expertos en salud oral, demostraciones prácticas y un espacio de preguntas y respuestas para asegurar la comprensión y aplicación de lo aprendido en la vida cotidiana. 6. Entregar los kits básicos de higiene y mantenimiento de prótesis dentales que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas que permita identificar: 1.Indicadores de salud oral y bienestar, 2. Impacto en la calidad de vida del beneficiario. 7. Presentar al supervisor del contrato la planilla de entrega de prótesis firmada por el beneficiario y fotografía individual o grupal de la población atendida durante el desarrollo del proyecto. 8. Las demás que señale la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza que garanticen su correcta ejecución.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los compromisos y/o valores acordados, según la ejecución y a satisfacción del contrato 2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato, dentro de los términos legales. 6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá **como plazo HASTA EL 30 DE DICIEMBRE SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del anterior artículo.

4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la suscripción de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO .** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES. En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."”* De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.

	En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
4.9 Anexos	• Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico
4.10Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: **"SUMINISTRO DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO INTEGRAL QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS A LA SALUD ORAL, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL ASENTAMIENTO LA GUACAMAYA DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS".**
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*
NOMBRE:	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Proyectó aspectos jurídicos: Abogada Erika Tatiana Espinosa Corzo-Abogada CPS S.S.Y.A
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Paula Quitian-CPS-ABG-SSYA
Proyecto y revisó aspectos Técnicos: Jersson Luis Granados Cuao